

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año ..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7

Número suelto **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta.*  
 Los de prendadas, á *diez.*  
 Los demás, á *veinte.*

**EL PAGO SERÁ ADELANTADO**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de diciembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Por el Ministerio de Agricultura se ha dictado, con fecha 6 de octubre último, la Real orden siguiente:

«Vista la comunicación de V. E., fecha 9 de agosto pasado, en la que se manifiesta á este Ministerio que en las vías pecuarias de Jumilla (Murcia) y Alcosa (Valencia) existen, respectivamente, plantas espontáneas de esparto y algarrobos, y de cuyos productos se vienen aprovechando rematantes de esparto de montes vecinales y los Ayuntamientos, y, en efecto, no incumbe á estas Corporaciones é individuos, que carecen de título para ello, esta clase de beneficios, producidos por estos bienes de dominio público.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice á V. E., como representante y defensor de los caminos pastoriles, para que en las vías pastoriles que se citan, y en casos análogos, pueda utilizarse y vender los productos de las vías pecuarias, ateniéndose á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las plantas espontáneas, ta-

les como esparto, y todas aquellas plantas herbáceas que fuesen perecederas cuando llegasen á su maduración, así como las frutas de árboles y arbustos.

2.<sup>a</sup> Que queda prohibido en absoluto el aprovechamiento de toda clase de árboles y arbustos, ó lo que á las plantas forestales existentes en las vías pecuarias se refiere.

3.<sup>a</sup> Que los productos obtenidos de las citadas plantas y frutos de árboles y arbustos se dediquen exclusivamente al mejoramiento y deslinde de las vías pecuarias; y

4.<sup>a</sup> Que esta autorización es solamente transitoria, hasta tanto que el Estado, dueño de estos bienes de dominio público, disponga de otro modo ó forma del aprovechamiento de estos productos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, rogándole ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades locales, para que cuiden de que dichos aprovechamientos no se realicen sin autorización de esta Presidencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1904.—  
 EL D. DE VERAGUA.—Rubricado.»  
 Santander 30 de Diciembre 1904.

El Gobernador civil,  
*Andrés Gutiérrez de la Vega.*

### SECCION DE FOMENTO

COMERCIO

*Circular núm. 1.*

A tenor de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley vigente de pesas y medidas, he acordado que la comprobación periódica de las mismas, correspondiente al

año actual, dé comienzo el día 2 de enero por el partido judicial de la capital, y una vez terminada en este punto, continuará por los de Villacarriedo, Santoña, Ramales, Laredo, Castro Urdiales, Torrelavega, Reinosa, Cabuérniga, San Vicente de la Barquera y Potes.

Lo que se hace público para conocimiento del señor Ingeniero fiel contraste y Alcaldes respectivos, á fin de que hagan saber á sus administrados, comprendidos en el artículo 1.<sup>o</sup> de citado Reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días que se les designen; asimismo deben facilitar al fiel contraste y sus ayudantes cuantos recursos sean necesarios, teniendo presente las disposiciones que rigen sobre la materia.

Santander 1.<sup>o</sup> de enero de 1905.

El Gobernador civil,  
*Andrés Gutiérrez de la Vega.*

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

COMISIÓN PERMANENTE

SUBASTA

El día 20 de enero próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del diputado de la Comisión en quien S. S. delegue, y con asistencia de otro señor diputado, la subasta para la venta de objetos inútiles existentes en el Teatro de

esta ciudad, con arreglo á las condiciones establecidas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta habrán de presentarse en papel del sello undécimo, ajustándose al modelo siguiente:

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que presenta, enterado del anuncio para la subasta y condiciones para su adjudicación de varios objetos procedentes del antiguo alumbrado de gas del Teatro de esta capital, y otros usos, se compromete á su adquisición por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Depositaria de la Diputación á disposición de los interesados.

Relacion valorada de los objetos que se tratan de enagenar, pertenecientes al Teatro:

ESPECIFICACIÓN	Número de unidades	Valor unitario		Importe	
		Pesetas		Pesetas	
Herces de madera, hierro y alambrado de unos siete metros de largo.....	3	5	»	15	»
Atriles de orquesta.....	18	5	»	90	»
Bombas de cristal de diferentes formas.....	400	0	45	45	»
Cortinas encarnadas (en mal estado).....	30	0	0	15	»
Aparatos para alumbrado de gas.....	13	3	»	39	»
Kilogramos en trozos de tubos de plomo.....	35	0	5	8	75
Un trozo de tubo de plomo, con cinco llaves de distintos tamaños.....				40	»
Mecheros para gas, de distintas formas (de bronce).....	77	1	»	77	»
Kilógs. de hierro fundido en tubos y codillos.....	60	0	50	30	»
Total.....				329	75

Santander 29 de diciembre de 1904.—El Vicepresidente, *Higinio A. de Celis*.—El Secretario, *Antonio Peira*.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de diciembre de 1904.

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos

que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, á 31 céntimos de peseta.

Ración de cebada, á una peseta 23 céntimos.

Ración de paja, á 60 céntimos.

Ración de un litro de aceite, á una peseta 5 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, á 13 céntimos.

Ración de un ídem de leña, á 5 céntimos.

Ración de un ídem de carne, á una peseta 50 céntimos.

Ración de un litro de vino, á 47 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 21 de diciembre de 1904. El V. P. de la C. P., *Higinio A. de Celis*.—El Comisario de Guerra, *Domingo Guerrero*.—El Secretario, *A. Peira*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina «Edgar», número 4.422, se ha dictado por la Superioridad el Real decreto siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Ceballos Campos y consortes, contra la providencia por la que el Gobernador de la provincia de Santander, en ocho de agosto de mil novecientos cuatro declaró necesaria la ocupación de terrenos solicitados por don Norberto Seebold para explotar la mina «Edgar», del término de Penagos, en citada provincia:

Vistos el expediente de referencia y los artículos 17 y 19 de la ley de Expropiación forzosa de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y veintitrés del Reglamento para su ejecución:

Considerando: 1.<sup>o</sup> Que fijado por el Gobernador el plazo de veinte días para presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados por la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos para la mina «Edgar», sin haberse formulado ninguna, se notificó

el oportuno decreto declarando la necesidad de la ocupación, en los días 19 y 20 de agosto, respectivamente, á los recurrentes Martínez y Agudo, por lo que al presentar éstos su recurso en 29 del propio mes lo verificaron extemporáneamente; y adoleciendo, por tanto, de ese defecto esencial de forma debe aquél ser rechazado sin entrar á examinar la cuestión de fondo.

2.<sup>o</sup> Que por lo que respecta á los otros dos recurrentes La Hoz Teja y Ceballos, el primero no tiene acreditada en ninguna forma su personalidad de apoderado de don Jerónimo La Hoz, ni éste ha sido parte en el expediente; y en cuanto al segundo ha renunciado á la prosecución del recurso, según solicitud al efecto presentada y que va unida al expediente:

En virtud de lo prescripto en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas,

Vengo en confirmar la providencia del Gobernador de la provincia de Santander por la que en 8 de agosto de 1904 declaró necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para explotar la mina «Edgar».

Dado en Palacio á 2 de diciembre de 1904.

ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, MANUEL ALLENDESALAZAR

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

—Madrid 2 de diciembre de 1904.—ALLENDESALAZAR.—(Hay una rúbrica):»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL como notificación á los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 30 de diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Administración principal de Aduanas

DE

SANTANDER

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Administración á la liquidación anual de las cuentas corrientes que se llevan en la misma á los señores comerciantes de esta localidad de los artículos extranjeros y de los llamados coloniales, sujetos al requisito de guía de circulación, se hace público por medio del presente anuncio

cio á fin de que los interesados presenten en esta oficina, dentro de los quince primeros días del mes de enero próximo, nota de las existencias que tengan en sus almacenes, con expresión de las cantidades que deban darse de baja por consumo local, durante el corriente año, de conformidad con lo que previene el artículo 278 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Santander 26 de diciembre de 1904.—El Administrador, *M. Cardona*.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto sobre el consumo de gas y electricidad

### CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 18 del actual se ha publicado por el Ministerio de Hacienda una Real orden fecha 9 del corriente, por la que se previene en su parte dispositiva, con carácter general, que una vez transcurrido el plazo que determina la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 13 del Reglamento de 22 de marzo de 1900, los fabricantes presenten en las Administraciones de Hacienda, con las relaciones juradas de las cantidades que hubiesen recaudado de sus abonados y consumidores por el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad para el alumbrado, una certificación de las sumas en que los Ayuntamientos y demás Corporaciones se hallaren en descubierto por dicho concepto, para que la Hacienda, con vista de ella, pueda proceder á su realización por la vía de apremio, por medio de sus agentes, conforme al procedimiento general de recaudación.

Lo que se hace público á fin de que las Sociedades y particulares que en esta provincia suministran gas y electricidad para alumbrado á los Ayuntamientos y demás Corporaciones, al presentar en los quince primeros días del próximo mes de enero las relaciones juradas de las cantidades recaudadas para el Tesoro, acompañen la certificación indicada por los débitos referidos.

Santander, 26 diciembre 1904.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro*.

## Comandancia de Marina de Santander

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

HACE SABER: Que por el vecino de Pedreña Pedro Ripoll Portilla ha

sido hallado en el sable denominado *La Draga* un arpeo de cinco uñas, con doce brazas de cadena.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se crean con derecho á él presenten las oportunas reclamaciones ante esta Comandancia dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander á 22 de diciembre de 1904.—*José Cano Manuel*.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander, en cumplimiento de orden telegráfica del Excelentísimo señor Capitán general del departamento

Anuncia convocatoria para cubrir 24 plazas de fogoneros de 1.<sup>a</sup> clase de la Armada, con arreglo al Reglamento de 8 de junio de 1898 y Real orden de 6 de noviembre de 1903.

Los individuos que deseen tomar parte en ella deberán presentarse con sus instancias documentadas, con arreglo al referido Reglamento, el día 9 de enero próximo en la capital del departamento para sufrir el reconocimiento facultativo y examen reglamentario, haciendo el viaje por su cuenta.

Santander á 29 de diciembre de 1894.—*José Cano Manuel*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año próximo de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Lo que se hace público por medio del presente, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Val de San Vicente 22 de diciembre de 1904.—P. O. del Alcalde, *Juan Manuel López*.

### Ayuntamiento de Peñarrubia.

En el pueblo de Piñeres se halla prendada y puesta en custodia, desde el mes de noviembre último, una yegua cuya edad no puede precisarse, de las señas siguientes: color negro, frontina, domesticada, con indicios de haber estado herrada, y calzada de la pata derecha.

El que se considere su dueño deberá presentarse á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en

el término de quince días, pasados los cuales se procederá á su remate, en el caso de que nadie la reclame.

Peñarrubia 24 de diciembre de 1904.—El Alcalde, *Lorenzo Lama-drid*.

### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

El día 26 del actual, á las diez, se efectuará en este Ayuntamiento la subasta de consumos de las especies de líquidos y carnes para el año de 1905, bajo el tipo de mil doscientas cuarenta pesetas y doce céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría, para que le examinen los que quieran tomar parte en el remate.

San Roque de Riomiera 21 de diciembre de 1904.—El Alcalde, *Joaquín Cobo*.

### Ayuntamiento de Valdáliga.

En el pueblo de Lamadrid se halla prendada y en custodia una burra como de seis años de edad, pequeña, negra y sin marca alguna; está parida, con una burra, también negra, nacida como de la primaria.

Quien justifique ser su dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, previo pago de costas y daños. Pasado ese plazo, se procederá al remate.

Valdáliga 25 de diciembre de 1904. El Alcalde accidental, *Manuel González*.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El padrón de cédulas personales para el año de 1905 se halla de manifiesto en la Secretaría durante el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados para los efectos de reclamación.

Cabezón 20 de diciembre de 1904.—*Cesáreo Camacho*.

### Ayuntamiento de Riotuerto.

El padrón de cédulas personales de este término, para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 23 de diciembre 1904. El Alcalde, *José Gutiérrez*.

# AUDIENCIA DE SANTANDER

Don Ramón Pérez Cecilia, Secretario de la Audiencia Provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo 33 de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y Capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Santoña, en la forma siguiente:

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA JURADOS CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	Don Mariano Baraley Terán . . . . .	Industrial . . . . .	Argoños
2	» Arsenio Blanco Otero . . . . .	Labrador . . . . .	Idem
3	» Juan Solar Villa . . . . .	Idem . . . . .	Idem
4	» Joaquín Cabanzo Sierra . . . . .	Idem . . . . .	Isla
5	» Manuel Camino Torre . . . . .	Industrial . . . . .	Castillo
6	» José Moncaliano Cagigal . . . . .	Labrador . . . . .	Idem
7	» Leandro Zubieta Fresnedo . . . . .	Idem . . . . .	Idem
8	» Juan Zubieta Casanueva . . . . .	Idem . . . . .	Idem
9	» Rosendo Aja Sierra . . . . .	Idem . . . . .	Bárcena
10	» Juan Guillén Martínez . . . . .	Albañil . . . . .	Idem
11	» Gerardo Humara Ruiz . . . . .	Labrador . . . . .	Cicero
12	» Modesto Rueda Cobo . . . . .	Albañil . . . . .	Idem
13	» Valentín Sarabia Fernández . . . . .	Carpintero . . . . .	Ambrosero
14	» Manuel Vega Abascal . . . . .	Propietario . . . . .	Bárcena
15	» Gregorio Carre Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Ajo
16	» Alberto Elguero Venero . . . . .	Labrador . . . . .	Güemes
17	» Santos Marco Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	Ajo
18	» Quintín Palacio Sarabia . . . . .	Propietario . . . . .	Güemes
19	» Manuel Toralvo Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Ajo
20	» Pablo Cómez Cantera . . . . .	Idem . . . . .	Navajeda
21	» Felipe Peña Alonso . . . . .	Idem . . . . .	Idem
22	» Felipe Santiago Puente . . . . .	Idem . . . . .	Término
23	» Agustín Prada Alonso . . . . .	Labrador . . . . .	Escalante
24	» Faustino Arnáiz López . . . . .	Industrial . . . . .	Beranga
25	» Enrique Mazas Peña . . . . .	Herrero . . . . .	Praves
26	» Angel Gándara Acebo . . . . .	Propietario . . . . .	Liérganes
27	» Pedro Arenal Gómez . . . . .	Labrador . . . . .	Pámanes
28	» Guillermo Fernández Martínez . . . . .	Idem . . . . .	Liérganes
29	» Dionisio Lavín García . . . . .	Idem . . . . .	Idem
30	» Angel Lavín Durante . . . . .	Idem . . . . .	Idem
31	» Pedro Alonso Portilla . . . . .	Cantero . . . . .	Elechas
32	» Andrés Castanedo Peña . . . . .	Labrador . . . . .	Idem
33	» José González Gándara . . . . .	Industrial . . . . .	Rubayo
34	» José Cifrián Lastra . . . . .	Idem . . . . .	Solares
35	» Fermín Fernández Sisniega . . . . .	Carpintero . . . . .	Idem
36	» Jesús Tolosa Echegaray . . . . .	Industrial . . . . .	Valdecilla
37	» Federico Palacio Bayona . . . . .	Pintor . . . . .	Solares
38	» Pío Lavín Pérez . . . . .	Labrador . . . . .	Miera
39	» Agustín Lastra Pérez . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
40	» Hipólito Barquín Fernández . . . . .	Carpintero . . . . .	Riotuerto
41	» Ricardo García Maza . . . . .	Propietario . . . . .	Idem
42	» Bernardino Arenado Ateca . . . . .	Industrial . . . . .	Santoña
43	» Claudio Compes Martínez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
44	» Bernardo Collado Lavín . . . . .	Idem . . . . .	Idem
45	» Vicente Gómez López . . . . .	Idem . . . . .	Idem
46	» Fermín Fernández Esteban . . . . .	Idem . . . . .	Idem
47	» Esteban Fernández Velasco . . . . .	Labrador . . . . .	Solórzano
48	» Joaquín Oceja Echeguren . . . . .	Idem . . . . .	Idem

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
49	Don Manuel Zorrilla Setién . . . . .	Labrador . . . . .	Solórzano
50	» Santiago Firroida Rosas . . . . .	Industrial . . . . .	Argoños
51	» Santos Urraca . . . . .	Idem . . . . .	Idem
52	» Felipe Cubillas Igual . . . . .	Labrador . . . . .	Ampuero
53	» José Pérez Mazón . . . . .	Idem . . . . .	Arnuero
54	» Julián Martínez Lastra . . . . .	Industrial . . . . .	Cicero
55	» Miguel Trujeda Llamosa . . . . .	Herrero . . . . .	Bárcena
56	» Valeriano Elguero Venero . . . . .	Labrador . . . . .	Güemes
57	» Andrés Ruiz Bárcena . . . . .	Propietario . . . . .	Ajo
58	» José Madrazo Canales . . . . .	Idem . . . . .	Hornedo
59	» Pedro Blanco Mazas . . . . .	Carpintero . . . . .	Hazas
60	» Juan Bedia Díez . . . . .	Labrador . . . . .	Pontejos
61	» Eugenio Díez Agüero . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
62	» Perfecto Hoyo Rojí . . . . .	Carpintero . . . . .	Orejo
63	» Pedro Cayón Pérez . . . . .	Industrial . . . . .	Solares
64	» Manuel Gómez Cárcoba . . . . .	Idem . . . . .	Idem
65	» Faustino Villegas García . . . . .	Propietario . . . . .	Hermosa
66	» Manuel Cerro Mier . . . . .	Industrial . . . . .	Riotuerto
67	» Valeriano Haro Rozadilla . . . . .	Idem . . . . .	Idem
68	» Leopoldo Díez Tomás . . . . .	Idem . . . . .	Santoña
69	» Claudio García Santiago . . . . .	Carpintero . . . . .	Idem
70	» José González Rivero . . . . .	Sastre . . . . .	Idem
71	» Crispín Fernández Esteban . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
72	» Miguel Corral Pérez . . . . .	Albañil . . . . .	Arnuero
73	» Julián Lasso Jado . . . . .	Labrador . . . . .	Isla
74	» Nicolás Acedo Setién . . . . .	Idem . . . . .	Moncalián
75	» Manuel Gutiérrez Fonfría . . . . .	Idem . . . . .	Cicero
76	» José San Román Lastra . . . . .	Rentista . . . . .	Idem
77	» Pedro Zorrilla Fraguas . . . . .	Labrador . . . . .	Idem
78	» Jenaro Llano Sarabia . . . . .	Propietario . . . . .	Güemes
79	» Manuel Palacio Rivas . . . . .	Idem . . . . .	Ajo
80	» Fernando Bringas Porras . . . . .	Labrador . . . . .	Término
81	» Francisco Rueda Sáinz . . . . .	Idem . . . . .	Navajeda
82	» Paulino Castanedo Oceja . . . . .	Idem . . . . .	Escalante
83	» Benito Anívarro Zuloaga . . . . .	Comercio . . . . .	Pámanes
84	» Leonardo Pelayo Higuera . . . . .	Labrador . . . . .	Idem
85	» José Noberto Cabarga . . . . .	Idem . . . . .	Liérganes
86	» Cesáreo Herrera Ruiz . . . . .	Comercio . . . . .	Idem
87	» José Laza Cabada . . . . .	Labrador . . . . .	Rubayo
88	» Luis García Lastra . . . . .	Carpintero . . . . .	Solares
89	» Eduardo Cifrián Oria . . . . .	Industrial . . . . .	Valdecilla
90	» Hermenegildo Venero Moncalián . . . . .	Comerciante . . . . .	La Maza
91	» Gabriel Sáinz Maza . . . . .	Maestro . . . . .	Miera
92	» Manuel Martínez Arenal . . . . .	Labrador . . . . .	Penagos
93	» Francisco Arnáiz Baldor . . . . .	Pintor . . . . .	Riotuerto
94	» Enrique Díez Monte . . . . .	Empleado . . . . .	Idem
95	» Daniel Gutiérrez Monte . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
96	» Enrique Miguel Calvo . . . . .	Idem . . . . .	Idem
97	» Camilo Santander Gómez . . . . .	Carpintero . . . . .	Idem
98	» Ceferino Soto Castañeda . . . . .	Labrador . . . . .	Somo
99	» Laureano Cagigal Fernández . . . . .	Propietario . . . . .	Hoz
100	» Andrés Soto López . . . . .	Labrador . . . . .	Anero
101	» Emilio Arija Santa Olaya . . . . .	Industrial . . . . .	Santoña
102	» Primo Cóbreces Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
103	» Lorenzo Cadelo Cobo . . . . .	Propietario . . . . .	Idem
104	» Pablo Gómez Isla . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
105	» Gumersindo Gómez y Gómez . . . . .	Peluquero . . . . .	Idem
106	» Martín Hierro Fernández . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
107	» Angel Losa Romero . . . . .	Idem . . . . .	Idem
108	» Angel Lavín Cagigal . . . . .	Carpintero . . . . .	Idem
109	» Joaquín Castanedo Oceja . . . . .	Labrador . . . . .	Bárcena
110	» Prudencio San Román Bengochea . . . . .	Industrial . . . . .	Cicero
111	» Gregorio Ruiz Escarzaga . . . . .	Carpintero . . . . .	Beranga
112	» Pedro Martínez Revuelta . . . . .	Propietario . . . . .	Liérganes
113	» Manuel Lavín Mazas . . . . .	Comercio . . . . .	Idem
114	» José Fernández Pérez . . . . .	Labrador . . . . .	Idem

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
115	Don José Oslé Blanco . . . . .	Comercio . . . . .	Liérganes
116	» Félix Bedia Agüero . . . . .	Labrador . . . . .	Pontejos
117	» Alejandro Bedia Castanedo . . . . .	Industrial . . . . .	Agüero
118	» Pedro Castanedo Castanedo . . . . .	Labrador . . . . .	Elechas
119	» Manuel Camino Acebo . . . . .	Idem . . . . .	Agüero
120	» Eugenio Gándara Gándara . . . . .	Carpintero . . . . .	Rubayo
121	» Marcelino Mazón Cagigas . . . . .	Labrador . . . . .	Idem
122	» Antonio Blanco Soler . . . . .	Cochero . . . . .	Santoña
123	» Juan García Piedra . . . . .	Idem . . . . .	Idem
124	» León Herrera San Martín . . . . .	Peluquero . . . . .	Idem
125	» Lorenzo Pellón Puente . . . . .	Carpintero . . . . .	Agüero
126	» Prudencio Ruiz Cagigas . . . . .	Industrial . . . . .	Rubayo
127	» Eusebio Cobo Ruiz . . . . .	Comercio . . . . .	Solares
128	» Mariano Moro Ortega . . . . .	Carpintero . . . . .	Idem
129	» Quintín Acebo Higuera . . . . .	Labrador . . . . .	Miera
130	» Francisco Viadero Díez . . . . .	Herrero . . . . .	Noja
131	» Ricardo Hoz Prieto . . . . .	Labrador . . . . .	Penagos
132	» José María Taborga Ruiz . . . . .	Industrial . . . . .	Riotuerto
133	» José Campos Sánchez . . . . .	Labrador . . . . .	Anero
134	» Adolfo Fernández Imperosa . . . . .	Industrial . . . . .	Santoña
135	» Ramón Lavín Cagigal . . . . .	Herrero . . . . .	Idem
136	» Ricardo Meléndez Beltrán . . . . .	Impresor . . . . .	Idem
137	» Carlos Negrete Martínez . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
138	» Pío García Palacio . . . . .	Labrador . . . . .	Suesa
139	» Pablo Higuera Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Miera
140	» Manuel Acebo Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
141	» Vicente Ituarte Algorta . . . . .	Cantero . . . . .	Santoña
142	» Angel Rueda San Román . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
143	» Francisco Arnáiz Fernández . . . . .	Labrador . . . . .	Solórzano
144	» José Díez Baldor . . . . .	Idem . . . . .	Riaño
145	» Antonio Ogazón Torres . . . . .	Zapatero . . . . .	Santoña
146	» Federico Gómez Bonachea . . . . .	Labrador . . . . .	Hoz
147	» José Liermo Toralla . . . . .	Idem . . . . .	Suesa
148	» José Muruzábal Monreal . . . . .	Industrial . . . . .	Santoña
149	» Macario Arnal García . . . . .	Sastre . . . . .	Idem
150	» Alejandro Vega Hierro . . . . .	Ladrador . . . . .	Laredo

## CAPACIDADES

1	Don Evaristo Mazas Quintana . . . . .	Industrial . . . . .	Argoños
2	» Matías Castrillo Casado . . . . .	Labrador . . . . .	Idem
3	» Jacobo Aja Barquín . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
4	» Juan José Alonso Maté . . . . .	Labrador . . . . .	Idem
5	» Agapito Arciga Gomero . . . . .	Industrial . . . . .	Isla
6	» Eugenio Cuesta Castañeda . . . . .	Rentista . . . . .	Idem
7	» Apolinar Colina Anero . . . . .	Labrador . . . . .	Castillc
8	» José Velasco Fresnedo . . . . .	Idem . . . . .	Idem
9	» José Acebo Gómez . . . . .	Industrial . . . . .	Riotuerto
10	» Leodegario González Valle . . . . .	Idem . . . . .	Bárcena
11	» José Naneda Bustillo . . . . .	Propietario . . . . .	Cicero
12	» Anastasio Trujeda Mogro . . . . .	Idem . . . . .	Idem
13	» Juan María Alonso Bedia . . . . .	Idem . . . . .	Ajo
14	» Valentín Contreras Merino . . . . .	Idem . . . . .	Idem
15	» Felipe Llama Oporto . . . . .	Idem . . . . .	Güeldres
16	» Amalio Ruiz San Ginés . . . . .	Idem . . . . .	Idem
17	» Antonio Cobo Perojo . . . . .	Idem . . . . .	Término
18	» Tomás Lombana Sarabia . . . . .	Labrador . . . . .	Navajeda
19	» Rufino Oyarzábal Salazar . . . . .	Veterinario . . . . .	Escalante
20	» Ezequiel Sado Ocejo . . . . .	Propietario . . . . .	Idem
21	» Enrique Pila Cubillas . . . . .	Labrador . . . . .	Idem
22	» Eloy Alvarado Herrería . . . . .	Marinero . . . . .	Santoña
23	» Florencio Castillo Colina . . . . .	Hojalatero . . . . .	Idem
24	» Pascual Gallego Relaño . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
25	» Arturo Gómez Carrera . . . . .	Idem . . . . .	Idem
26	» José Galocha Alonso . . . . .	Profesor . . . . .	Idem

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
27	Don Ambrosio Herrería Alonso. . . . .	Industrial. . . . .	Santoña
28	» Manuel Rasines Cuero . . . . .	Labrador . . . . .	Riaño
29	» Jerónimo Revuelta Ortiz. . . . .	Idem. . . . .	Idem
30	» Segundo Sierra Campo . . . . .	Idem. . . . .	Idem
31	» Urbano Sierra Otero. . . . .	Propietario. . . . .	Solórzano
32	» Bernardino Solórzano Cabada . . . . .	Idem. . . . .	Idem
33	» Salvador Torres Setién. . . . .	Idem. . . . .	Idem
34	» Arsenio Movellán Cagigal . . . . .	Idem. . . . .	Riaño
35	» Severo Cruz Arnáiz. . . . .	Labrador . . . . .	Argoños
36	» Francisco Alonso Fernández. . . . .	Propietario. . . . .	Soano
37	» Luis García Palacio . . . . .	Carpintero . . . . .	Bárcena
38	» Francisco Cabarga Granel. . . . .	Industrial. . . . .	Solares
39	» Eduardo Fernández Diego . . . . .	Idem. . . . .	Idem
40	» Juan Loricera Cuesta. . . . .	Labrador . . . . .	Miera
41	» Simón Asón Gómez. . . . .	Idem. . . . .	Arenal
42	» Isidoro Ezcuerra Armedasir. . . . .	Idem. . . . .	Omoño
43	» Jenaro Diego Palacio. . . . .	Profesor . . . . .	Santoña
44	» Enrique Ruiz Quintana. . . . .	Confitero. . . . .	Idem
45	» Angel Rocillo Fernández. . . . .	Industrial. . . . .	Idem
46	» Juan Sanz Martín . . . . .	Idem. . . . .	Idem
47	» Adolfo Valle Pérez. . . . .	Cirujano . . . . .	Idem
48	» Cesáreo Gómez Fernández. . . . .	Empleado. . . . .	Idem
49	» Pedro Madrazo López. . . . .	Labrador . . . . .	Solórzano
50	» Primo Oceja Sierra. . . . .	Idem. . . . .	Idem
		Idem. . . . .	Idem

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla 6.<sup>a</sup> del art. 33 de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente copia certificada en Santander á veinticuatro de agosto de mil novecientos cuatro.  
—Ramón Pérez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ VILLAMOR POSADILLO, Juez accidental del Juzgado de primera instancia del partido de Castro Urdiales.

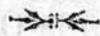
Hago saber: Que en este Juzgado, y en el día y hora que se expresarán, tendrá lugar la segunda subasta de la finca siguiente:

1.º El día diez y nueve de enero del año próximo, á las once de su mañana, se verificará la subasta de una casa señalada con el número siete, en el barrio de Setares, de este término, compuesta de planta baja y piso; linda por la derecha con casa de Constantino Helguera, izquierda con Sebastián del Val, espalda con Toribio Garmendia y frente con la calle, cuya finca, según informe pericial, vale cuatro mil ciento veinticinco pesetas.

Se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de dicho inmueble y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las tres cuartas partes de dicha tasación, ó sea de la cantidad de tres mil noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos

que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad expresada de tres mil noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Dado en Castro Urdiales á veintidós de diciembre de mil novecientos cuatro.—José Villamor.—P. S. M.  
—El Actuario interino, Salvador Medel.



DON HIPÓLITO DEL CAMPO, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que el Procurador don Pedro García Medina ha interpuesto, en nombre de la Compañía anónima inglesa *The Orconera Iron Ore Company Limited*, recurso contencioso contra la resolución que en catorce de septiembre último dictó el señor Gobernador civil de esta provincia revocando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Astillero en primero de junio anterior, aprobatorio de un convenio celebrado entre la Junta administrativa de Guarnizo y el Gerente de dicha Compañía, por el que la primera arrendaba á la segunda tres parcelas de terreno comunal, por tiempo ilimitado, en la cantidad anual de

mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos; y este Tribunal ha acordado anunciar la interposición del recurso, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Santander á diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuatro.—Hipólito del Campo.—Por S. M.—Ramón Pérez.



DON MARIANO CIRIQUIÁN GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Rincón Bsácones, natural de Villasandino, provincia de Burgos, de treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo negro, sin cicatrices, jornalero y vecino de Riotuerto, de donde ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado á responder de los cargos que le resultan por consecuencia de la causa que contra él mismo estoy instru-

yendo sobre lesiones, apercibido de que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción del mismo á la cárcel de este partido, á disposición del requirente, toda vez se ha decretado la prisión provisional del mismo.

Dado en Santoña á catorce de diciembre de mil novecientos cuatro.—*Mariano Ciriquián*.—Por su mandado, *Juan Fernández Campero*.



#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito del Este, de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre atentado del Alcalde de barrio de las Presas, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de ocho días, á las diez, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 1, 3.º, á prestar declaración bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Fernando Amalla, Antonia Amalla, Juan Goñi, José Quintana y un hermano del anterior, cuyo nombre se ignora; todos ellos gitanos.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, en Santander á veintinueve de diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de frutas y daños contra un tal Rufino, conocido por *Mendiolo*, vecino de esta ciudad, calle de Viñas, número 6, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander á 20 de diciembre de 1904.—*Francisco Martínez Valdés*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por contrabando de tabaco, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado del distrito del Este, de Santander, Santa Lucía, 1, 4.º, á declarar en el sumario de referencia, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas:

Don Angel Soto, don Julián Salguero, don Gonzalo Aresta y don José Rivero, pasajeros que en el vapor *Ciudad de Cádiz* arribaron el 3 de septiembre de 1903.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 19 de diciembre de 1904.—El Secretario, *Jesús Escobio*.



#### EDICTO

DON PEDRO DE HONTAÑÓN CAVADA,  
Secretario del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y Fiscal especial nombrado por el señor Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en virtud de este nombramiento me hallo instruyendo expediente en averiguación de si los jóvenes don Fernando Pellón y Viena, don Eloy Bolívar y Bolívar, don José Torre Sierra y don Andrés Torre Sierra se han hecho acreedores á ingresar en la Orden civil de Beneficencia, por el humanitario servicio que prestaron en la tarde del día catorce de agosto próximo pasado, salvando de una muerte cierta á las jóvenes Dolores Haro Bolívar y Cándida Guerra Puente, las cuales, bañándose en el río Cubas se vieron arrastradas por la corriente, y hubieran perecido seguramente si á sus gritos de auxilio no acuden aquellos jóvenes, lanzándose al agua vestidos según se hallaban, primero el Fernando Pellón, tras de él Eloy Bolívar y á continuación Andrés y José Torre, que nadando y después de desesperados esfuerzos lograron sacarlas con vida, poniendo para ello en gravísimo riesgo la suya propia, sin otro estímulo que sus sentimientos generosos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Regla-

mento de treinta de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, invito á cuantas personas deseen declarar en pro ó en contra de la exactitud del referido hecho, á cuyo fin podrán presentarse ante esta Fiscalía en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en Rubayo, en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Marina de Cudeyo y diciembre diez y siete de mil novecientos cuatro.—El Fiscal instructor, *Pedro de Hontañón Cavada*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

#### SANTANDER Á BILBAO

En el sorteo de Obligaciones celebrado el día de hoy con asistencia del notario don Francisco Hurtado de Saracho, han sido amortizadas las siguientes:

De Santander á Bilbao, emisión 1895, 41 números: 1.125; 2.281 al 2.290; 2.641 al 2.650; 2.781 al 2.790; 11.851 al 11.860.

De Santander á Bilbao, emisión 1902, 36 números: 531 al 540; 2.371 al 2.380; 2.595 al 2.600; 10.701 al 10.710.

Del Cadagua, 8 números: 1.093 al 1.100.

De Santander á Solares, 1.ª emisión, 30 números: 121 al 130; 931 al 940; 2.591 al 2.600.

De Santander á Solares, 2.ª emisión, 14 números: 381 al 384; 881 al 890.

De Santander á Bilbao, 1.ª hipoteca Ramales, 28 números: 2.381 al 2.390; 4.961 al 4.970; 6.040 al 6.047.

De Santander á Bilbao, 2.ª hipoteca Ramales, 26 números: 81 al 96; 7.591 al 7.600.

El importe de estas Obligaciones se pagará en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y Sucursal del Banco de España en esta plaza, y en Santander en el Banco Mercantil y Banco de Santander, á contar desde 1.º de enero próximo.

Bilbao 29 de diciembre de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, *Enrique Aresti*.

SANTANDER

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTRBRICO»

Compañía, 3